

ARHUACO

NUESTROS CAMPEONES
UDES



Universidad de Santander

UDES



VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

CALIDAD COMPROMISO DE TODOS

CAPÍTULO 7

REGLAMENTO ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL

“DEVOLUCIONES Y CONGELACIONES”



Capítulo 7. Reglamento Académico y Estudiantil Devoluciones y/o Congelaciones

Artículo 65°.- Ningún estudiante, una vez haya realizado su matrícula, tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por este concepto, salvo los siguientes casos:

- 1.** Cuando el estudiante sea llamado a prestar el servicio militar obligatorio, certificado con una comunicación expedida por la respectiva guarnición militar. En este caso el estudiante tiene derecho a la devolución del cien por ciento (100%) del valor de los derechos de matrícula.
- 2.** Por enfermedad terminal debidamente certificada. En este caso la devolución será proporcional al tiempo faltante del período académico correspondiente, al momento de oficializar la solicitud. En caso de muerte, estos dineros serán reconocidos a quien legalmente tenga derecho.

Capítulo 7. Reglamento Académico y Estudiantil

Devoluciones y/o Congelaciones

3. Cuando el estudiante que ha estado cumpliendo con su asistencia a clases, sufra un accidente, o le sea diagnosticada una enfermedad que puede ser tratada, o se le presente inesperadamente una situación de calamidad doméstica, que le obligue a suspender el semestre, no tendrá derecho a ninguna devolución de dinero, pero sí de la congelación de una proporción del monto pagado, que será abonado en su próxima matrícula. El monto a reservar no es transferible a otro estudiante y será proporcional al tiempo faltante del período académico al momento de oficializar la solicitud. Dicha reserva estará vigente durante los dos (2) siguientes períodos académicos, plazo máximo que se otorga a partir del cual expira la congelación.

4. Cuando el estudiante haya pagado el valor de la matrícula y no la haya legalizado académicamente, según lo establecido en el Artículo 49° de este Reglamento, y solicite la devolución del monto pagado, por lo menos con una semana de antelación a la iniciación de las clases, tendrá derecho a la devolución del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula o de la congelación de este valor para el próximo semestre. Después de esta fecha, el estudiante no tendrá derecho a la devolución del monto pagado.

Capítulo 7. Reglamento Académico y Estudiantil

Devoluciones y/o Congelaciones

5. Cuando el programa en el cual se matriculó el estudiante no se abra, por decisión de la institución, el estudiante tendrá derecho a la devolución del cien por ciento (100%) de valor pagado por derechos de matrícula; o al abono del total del valor pagado, para matricular otro Programa Académico en la institución en el cual sea admitido. Si este último fuese el caso, en el evento de existir excedentes a favor del estudiante éstos se le acreditarán en el siguiente período académico.

PARÁGRAFO: Para oficializar las solicitudes de devolución y/o congelación, éstas deben radicarse con los anexos documentales respectivos en la Oficina de Atención al Estudiante de cada sede de la Universidad de Santander, donde se analizarán por parte del Comité de Asuntos Estudiantiles y se le dará la respuesta al estudiante.

Artículo 66°.- Ningún estudiante, una vez haya legalizado su matrícula, tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por concepto de otros derechos pecuniarios diferentes a la matrícula.



Capítulo 7. Reglamento Académico y Estudiantil Devoluciones y/o Congelaciones

PARÁGRAFO: Ningún estudiante, una vez haya legalizado su matrícula e iniciada la segunda semana de los cursos del semestre académico, tendrá derecho a la devolución y/o congelación del dinero pagado por concepto de cursos de informática e idiomas.

Coordinación Atención al Estudiante

GRACIAS



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

